



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente **SUP-REP-874/2024**, así como el incidente del expediente **SUP-REP-706/2024**, además, los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-137/2024**, **SUP-AG-170/2024**, **SUP-AG-185/2024**, **SUP-JE-200/2024**, **SUP-JE-201/2024**, **SUP-JDC-953/2024**, **SUP-JDC-973/2024**, **SUP-RAP-393/2024** y **SUP-RAP-465/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-137/2024**, **SUP-AG-170/2024**, **SUP-AG-185/2024**, **SUP-JDC-973/2024**, **SUP-RAP-393/2024**, **SUP-RAP-465/2024** y **SUP-REP-706/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-137/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar algún otro trámite al escrito de la compareciente.

SUP-AG-170/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar algún otro trámite al escrito del compareciente.

SUP-AG-185/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por la parte actora.

SUP-JDC-973/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es formalmente competente para pronunciarse sobre el salto de instancia solicitado por la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral, al ser la autoridad formalmente competente para conocer del asunto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones respectivas y copia de la totalidad de las constancias que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, remita el expediente a la Sala Regional Toluca, para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-393/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Superior es competente para conocer respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-RAP-465/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítase la demanda y todas las constancias atinentes a la referida Sala Ciudad de México para que resuelva lo que en derecho proceda.

SUP-REP-706/2024. Incidente de Incumplimiento de Sentencia.

PRIMERO. La Sala Regional Especializada es competente para conocer el recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Especializada, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JE-200/2024**, **SUP-JE-201/2024**, **SUP-JDC-953/2024** y **SUP-REP-874/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JE-200/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz es el órgano jurisdiccional competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la mencionada Sala Regional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, así como cualquier otra documentación que se presente respecto del presente asunto, dejando con anterioridad una copia certificada en el expediente correspondiente.

SUP-JE-201/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Una vez que estén hechas las anotaciones y se hayan obtenidas las copias certificadas que correspondan, remítase el expediente a la Sala Regional Xalapa.

SUP-JDC-953/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la competente para conocer del juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda de la Sala Regional Ciudad de México para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias originales, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, a la Sala Regional Ciudad de México, previa copia certificada que se deje en el expediente.

SUP-REP-874/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.



El magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera no intervino en la resolución de los proyectos de los expedientes **SUP-JE-200/2024** y **SUP-JE-201/2024**, al tratarse de asuntos con impedimento.

En el proyecto del expediente **SUP-AG-137/2024**, fue aprobado por **mayoría** de votos, con el voto particular de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el voto concurrente del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

En el proyecto del expediente **SUP-RAP-393/2024**, fue aprobado por **mayoría** de votos, con los votos particulares parciales de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

En los restante proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintidós horas del once de septiembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 30/09/2024 12:02:14 p. m.

Hash: 1CxElKr08smGAMu7P2vulpv1cds=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 30/09/2024 11:53:20 a. m.

Hash: Nx9l3rlOHr6Fru6Oibul2l3znes=